



Santiago, 09 de marzo de 2018

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno
MBI Best Ideas Latam Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno de **MBI Best Ideas Latam Fondo de Inversión** (en adelante el “*Fondo*”) administrado por **MBI Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la “*Administradora*”), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora.

A continuación se enumeran las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo:

1. En la Letra B), numeral 3.2., se modificó el porcentaje considerado como límite máximo de inversión por emisor, pasando de un 40% a un 30% del activo total del Fondo. Misma modificación se efectuó luego cuando se hiciera referencia a límite máximo por emisor.
2. De igual manera, en la Letra B), numeral 3.3., se modificó el porcentaje considerado como límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas, pasando de un 50% a un 30% del activo total del Fondo. Misma modificación se efectuó luego cuando se hiciera referencia a límite máximo por grupo empresarial y sus personas relacionadas.
3. En la Letra B), numeral 4.1., en relación a los Contratos de Derivados, se modificó la alternativa de que el Fondo invierta en productos derivados financieros, estableciéndose un límite porcentual para dicha inversión de un 10% del activo del Fondo, y siempre y cuando dichas inversiones sean efectuadas en las monedas funcionales del mismo.

Adicionalmente, se incorporó antes del párrafo final al numeral 4.1. un párrafo que indica cómo el Fondo valorizará aquellos instrumentos derivados que mantenga en su cartera.

4. En la Letra B), numeral 4.2., se modificaron los porcentajes indicativos de los “límites de inversión para venta corta de acciones y ADRs”, en atención a las modificaciones establecidas en los numerales anteriores de este documento. Adicionalmente, se eliminó el límite como un porcentaje representativo de patrimonio del Fondo, quedando únicamente como un porcentaje representativo del activo del mismo.
5. En la Letra D), se modificó la cantidad que la Administradora podrá obtener en endeudamiento por cuenta del Fondo, la cual pasó de hasta por una cantidad total

equivalente al 100% del patrimonio del Fondo a una cantidad total equivalente al 50% del patrimonio del Fondo.

Adicionalmente, se incorporó un último párrafo que hace referencia a las obligaciones que podrá garantizar el Fondo con bienes y valores que integren el activo del mismo, al igual que los eventuales gravámenes y prohibiciones a los cuales podrá quedar sujeto, así como los pasivos exigibles que mantenga el Fondo, los cuales no podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo.

6. En la letra F), numeral 1., se incorporaron los numerales 1.3 y 1.4., referidos a dos nuevas series de cuotas, denominadas Serie I y Serie APV.

Las cuotas de la Serie I están destinadas exclusivamente a ser adquiridas por aportantes cuyas inversiones consolidadas en el Fondo sean mayores a USD 2 millones. Para estos efectos, se considerará además la inversión consolidada en el Fondo de personas naturales y/o jurídicas relacionadas entre sí, conforme lo establecido en el artículo 100 de la Ley 18.045.

Las cuotas de la Serie APV están destinadas exclusivamente a ser adquiridas por aportantes que requieren suscribir un Plan de Ahorro Previsional Voluntario Individual, de aquellos a que se refiere el Decreto Ley N° 3.500, o el que lo modifique o reemplace.

7. En la Letra F), numeral 2.1.1, se incorporaron los valores cuota iniciales de las nuevas series I y APV, la moneda en que se recibirán los aportes y se pagarán los rescates de las mismas y la remuneración fija a la cual estarán sujetas. De igual manera, en el párrafo segundo se incorporaron las referencias a las nuevas series I y APV cuando correspondía.
8. En la letra F), numeral 2.1.1., se modificó el plazo para pagar la remuneración fija a la Administradora, pasando de “dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes” a “dentro del mes calendario siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible”.
9. En la letra F), numeral 2.1.2, se incorporaron las referencias a las nuevas series I y APV cuando correspondía.
10. En la letra F), numeral 2.1.2. letra d), se incorporaron los puntos 1, 2 y 3 para las series A, I y APV respectivamente, donde se señala para cada una de dichas series el modo en que se ajustará la remuneración variable conforme lo calculado en las letras a), b) y c) anteriores, incorporándose además las referencias a cada una de las series A, I y APV según correspondiere.
11. En la Letra G), se agregó numeral 1.9., el cual hace referencia a la valorización de las inversiones del Fondo.



12. En la Letra H), numeral 9, se agregaron numerales 9.1., 9.2. y 9.3., relativos respectivamente a “De los conflictos de interés”, “Del Manual” y “Del Oficial de Cumplimiento”.
13. Se eliminó la Letra I) referente a disposiciones transitorias.
14. En los anexos A y B se modificaron las tablas de cálculo de las remuneraciones fijas y variables, de tal manera de incorporar la Serie I.
15. Finalmente, se modificaron todas las referencias a la Superintendencia de Valores y Seguros por Comisión para el Mercado Financiero.

Las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a contar del 30avo día corrido siguiente al depósito del Reglamento Interno de MBI Best Ideas Latam Fondo de Inversión en el registro que para dichos efectos lleva esta Comisión.

Declaración de responsabilidad:

Yo, Humberto Muñoz Sotomayor, Gerente General subrogante de MBI Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del reglamento interno que se deposita.

Humberto Muñoz Sotomayor
Gerente General Subrogante
MBI ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

